



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 286-2015-A-MDE/LC

Echarati, 12 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Expediente Matrimonial N° 003-2015, para la celebración de Matrimonio Civil, presentado por los Sres. **REDI OROS ESCOBAR** y **ERMINIA QUISPE GUZMÁN**, y teniendo el Visto Bueno de la Oficina de Registro y Estado Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y;

Que, de acuerdo al Artículo 258° del Código Civil prescribe "...el Alcalde declarara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio...", y el Artículo 260° "... El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el Matrimonio a otro regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos...";

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – Ley N° 26497, dentro de sus funciones descritas en el Artículo 44°, refiere que los actos y hechos inscribibles en los Registros Civiles, y en el Artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establece "... la autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a los establecido en el Código Civil deberá emitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración..."

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, y conforme lo señala el Artículo 4° y 6° de la Constitución Política del Estado y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

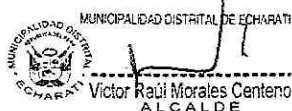
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR aptos para contraer matrimonio civil a los contrayentes: Don **REDI OROS ESCOBAR** y a Doña **ERMINIA QUISPE GUZMAN**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil la realización del Matrimonio Civil, de los contrayentes **REDI OROS ESCOBAR** y **ERMINIA QUISPE GUZMAN** fijado para el día **sábado 27 de junio del 2015** a las 8:00 p.m. en su domicilio en el Sector de Pispita, por haber cumplido con los requisitos de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC.
OREC
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
ENTREGADO

FECHA:

REG N°:

HORA:

Registro Civil
11:40 am.